



COLEGIO DE ABOGADOS
DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de marzo de 2020

Señora
Fiscal General del Estado
ABG. SANDRA QUIÑÓNEZ
Presente

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE, *presidente* del COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY, se dirige a Usted a fin de manifestar cuanto sigue:

El art. 15 de la Constitución prohíbe a los ciudadanos hacerse justicia por mano propia o reclamar sus derechos con violencia. En el marco de nuestro contrato jurídico, político y social, la facultad de dirimir los conflictos intersubjetivos es exclusiva y excluyente del Poder Judicial. Es por ello por lo que el servicio de justicia es uno de los primordiales y esenciales que brinda el Estado a los ciudadanos de la República y resulta esencial que la administración de justicia retome sus funciones y brinde respuesta eficaz y oportuna a los requerimientos ciudadanos.

Por otra parte, nuestro ordenamiento constitucional impone la participación de los abogados como medio para garantizar la defensa de los derechos de los ciudadanos y para acceder a los trámites judiciales en los que se discuten dichos derechos. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos elevar a la Fiscal General del Estado, las siguientes peticiones:

1. RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FGE 961 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DICTADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Por Resolución 906 del 11 de marzo de 2020, la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO dispuso la *suspensión de actividades* en el Ministerio Público ante el riesgo de expansión de coronavirus; ampliado –hoy– hasta el 12 de abril de 2020, por la resolución recurrida. La Resolución 906 no tuvo en cuenta la Acordada 1370 del 25 de marzo de 2020 que aprobó el *Protocolo de Gestión Electrónica* a distancia a ser aplicado durante el período de emergencia sanitaria establecido en el Decreto 3748/2020. A modo de ejemplo, se habilitó oficialmente el correo asistenciadtic@pj.gov.py para efectuar consultas y una línea telefónica de la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial para contactar con los Actuarios de los juzgados en lo civil y comercial para realizar trámites de autenticaciones o gestiones diversas.

Por ende, peticionamos un mecanismo de *gestión de electrónica a distancia* para las diversas fiscalías del país. La Ley 6495/20, que *autoriza implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público*, está plenamente vigente y su implementación responderá a la necesidad de los abogados de participar, en su caso, de audiencias habilitadas con carácter de urgencia, sin necesidad de acudir a las oficinas mediante un sistema de videoconferencia.



2. PEDIDO DE HABILITACIÓN DE PRESENTACIONES DE PARTES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS DIFERENTES FISCALÍAS DE LOS FUEROS PENAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este Colegio solicitó a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA el 23 de marzo de 2020 pasado y peticiona ahora a la Fiscalía General, la habilitación de un *correo electrónico* como un sistema provisorio de envío de escritos, notificaciones, resoluciones para con las diferentes oficinas y sedes del Ministerio Público. De esta forma, las partes podrán indicar la carátula de la carpeta fiscal, la fiscalía donde se encuentra y el requerimiento, el que posteriormente deberá ser remitido por la oficina encargada de su recepción (sea por vía electrónica, por papel u otro medio bajo recibo) a la unidad fiscal competente. Este sistema permitirá la presentación de casos de urgencia y así como la realización de diligencias de igual tenor en casos en curso.

Para los otros casos, podrán las partes solicitar la exhibición de las carpetas de investigación y que la Fiscalía fije una determinada hora de comparecencia, de manera a evitar la aglomeración de personas que ponga en riesgo su salud.

El Ministerio Público podrá igualmente difundir que los pedidos de informes enviados por la/s dirección/es de correo electrónico habilitada/s son auténticas y una línea de teléfono para efectuar consultas o despejar dudas sobre su validez.

3. HABILITACIÓN DE PRESENTACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS FISCALÍAS ADJUNTAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Al mismo tiempo, solicitamos –interin se mantiene el período de emergencia sanitaria– la habilitación de un *sistema de presentación de escritos* con archivos PDF para las Fiscalías Adjuntas y Fiscalía General del Estado, así como la publicación de los dictámenes y decisiones a las personas que lo soliciten en un sitio web conforme a la Ley 5282/2014 de Acceso a Información Pública o por correo electrónico. Debido a que los diferentes Agentes Fiscales continúan trabajando, muchas decisiones adoptadas durante la vigencia de la *pandemia* deben conocerse sin generar incertidumbre sobre si deben o no los litigantes concurrir a las fiscalías para obtener la información. Por último, se habilite la posibilidad de realizar *consultas telefónicas* para casos urgentes.

En espera de una respuesta favorable, me despido muy atentamente.



RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
Presidente

Recibido en Secretaría General de Ministerio Público
en fecha de hoy... 31 (TREINTA Y UN) del mes
MARZO del año 2020 a las 08:10

Asistente Fiscal
Ministerio Público